DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** en materia de instalación de semáforos sonoros en el Sistema Integrado de Transporte Público, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.[1]

Con el tiempo, el avance en la comprensión de las discapacidades ha pasado de una perspectiva física o médica a otra que toma en cuenta el contexto físico, social y político en el que se desarrolla una persona. En la actualidad, se reconoce que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno.[2]

[1] ONU. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
[2] Ibidem.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

- **Contexto de las personas con discapacidad en el mundo.**

De acuerdo con datos del Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.[3] La prevalencia de la discapacidad es mayor en los países en desarrollo.

Este informe señala que las personas con discapacidad tienen más posibilidades de experimentar resultados socioeconómicos adversos, como menos educación, resultados de salud más deficientes, menores niveles de empleo y mayores tasas de pobreza.

A nivel mundial la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Esta Convención se ha convertido en el máximo documento dirigido a este grupo poblacional, en el cual uno de sus principales objetivos es proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de quienes viven con esta condición. Además de que se puede considerar como la culminación de décadas de lucha de las personas con discapacidad y algunas organizaciones interesadas en promover que la discapacidad es inherente a los derechos humanos.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que los países deben incorporar el tema relativo a la discapacidad como parte integral de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, así como la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia para poder participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

[3] Ibidem.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que la discapacidad no puede ser un motivo ni criterio para privar a las personas del acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) contienen siete metas referidas explícitamente a las personas con discapacidad y otras seis que se focalizan en las personas en situaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad.[4]

- **Contexto de las personas con discapacidad en México.**

En los últimos años, el concepto de Accesibilidad Universal se ha ido entrañando en los ámbitos relacionados con la discapacidad. En un primer momento, la palabra accesibilidad estaba asociada a la eliminación de barreras físicas, facilitando el acceso a los entornos urbanos y arquitectónicos.

Sin embargo, hemos ido avanzando desde esa concepción parcial de la accesibilidad a englobarla en un concepto que considera a la persona y a su entorno como un todo: abarcando el medio físico, los transportes, la educación, el deporte, la cultura, el ocio o la sociedad de la información. En definitiva, hemos de plantear soluciones que no señalen de manera diferenciada a los ciudadanos según sus capacidades. Se trata de poner en marcha alternativas que puedan ser utilizadas por todos, intentando así conseguir una sociedad en la que los ciudadanos, sin exclusión, puedan desenvolverse de una manera autónoma y en completa libertad.

En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los más de 129.5 millones de personas que vivían en el país en 2023, el 6.8 por ciento reportó tener alguna discapacidad, es decir, 8.9 millones de habitantes, de los cuales 46.6 por ciento eran hombres y 53.4 por ciento correspondía a mujeres. De esta población, prácticamente la mitad (49.4%) tenían 60 años o más y 34.2 por ciento se

[4] Banco Mundial. La inclusión de la discapacidad. https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#:~:text=Asociados-,El%2015%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20mundial%2C%20es%20decir%2C%201000,en%20los%20pa%C3%ADses%20en%20desarrollo.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

ubicaba entre 30 y 59 años de edad. Esto significa que más de 80.0 por ciento de esta población era mayor a 29 años. Además, al agregar a la población mayor de 15 años, se llega a 94.0 por ciento, es decir, que, si su condición y entorno se los permitían, estaban en edad de trabajar. Y, en consecuencia, que únicamente 6.0 por ciento era población infantil o adolescente menor de 15 años.[5]

Gráfica 1

Población Total en México y Población con Discapacidad por Grandes Grupos de Edad
(Distribución porcentual)

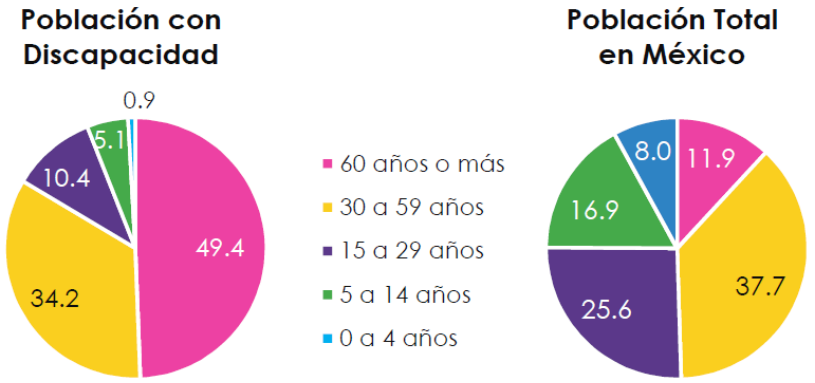

FUENTE: elaborado por CEFP con información del INEGI (ENADID) 2022 y cálculos propios a partir de cifras de Conapo (Datos abiertos, Población a inicio de año, 1950-2070).

Las personas con discapacidad enfrentan diferentes obstáculos, de acuerdo con el INEGI, uno de los principales indicadores que muestra la desigualdad de las personas con discapacidad en edad de trabajar, se refiere a las oportunidades que tienen para incorporarse al mercado laboral. Según esta institución en 2020, "la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más representaba 38.0 por ciento", cifra que significa poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad (60.5%)[6].

[5] Centro de Estudios y Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. Nota informativa. Principales Programas Presupuestarios que Atienden a la Población con Discapacidad, 2019 – 2024. (27 de agosto de 2024).
[6] INEGI. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

Los ingresos de las personas con discapacidad reflejan esta problemática. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH), el ingreso promedio de las personas con discapacidad es de 16 mil 592 pesos trimestrales, mientras que quienes no sufren esta condición perciben 25 mil 120 pesos. Por tanto, la población con discapacidad obtiene 33.9 por ciento menos de ingresos.[7]

- **Contexto de las personas con discapacidad en Ciudad de México.**

En la Ciudad de México existe un gran número de personas en situación de Discapacidad. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI, en 2010 había en la Ciudad de México 483,045 personas con discapacidad, representando el 5.46% del total de los habitantes, de las cuales 56.9% eran mujeres y 43.1% eran hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2%.

La discriminación de personas con discapacidad restringe la promoción del pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En la Ciudad de México, según la ciudadanía, la principal forma en que se les discrimina a las personas con discapacidad es mediante la burla de sus diferencias (18.9%), no darles trabajo (18.9%), menosprecio (24.7%), no respetando los lugares del estacionamiento (5.9%) y falta de apoyo (13.5%).[8]

Asimismo, el principal obstáculo social al que se enfrentan las personas con discapacidad es que, debido a su condición, se dificulta o es imposible su integración plena en la sociedad. De las personas con discapacidad en el país 32% indica que requiere rampas para sillas de ruedas, 29% que necesita espacios especiales de

[7] INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH).
[8] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Consultado en: http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef6/a6e/5a1ef6a6e926a447715839.pdf

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

estacionamiento, 19% elevadores para sillas de ruedas, guías y señalamientos para débiles visuales, mientras que 18% baños con acceso para las sillas de ruedas.[9]

En cuanto a movilidad, las personas con discapacidad tienen un alto grado de vulnerabilidad para desplazarse de manera segura al interior de la Ciudad de México. Los cruces de las calles y avenidas resultan inseguros, ya que no existe infraestructura básica que les permita movilizarse adecuada.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo incrementar el número de semáforos sonorizados en los cruces de las calles y avenidas de la Ciudad de México, para permitir que las personas con discapacidad crucen de forma segura las intersecciones cercanas al Sistema Integrado de Transporte Público.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

La movilidad en la Ciudad de México resulta altamente compleja por el número de personas y vehículos que se desplazan diariamente. Los medios de transporte utilizados, el tiempo de los traslados y las condiciones en que cada usuario realiza sus desplazamientos complejizan aún más la movilidad. Uno de los mayores problemas en cuanto a movilidad se refiere es la seguridad con las personas realizan sus desplazamientos, más cuando de personas con discapacidad se trata.

Desde 2019 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones para mejorar las condiciones de seguridad vial para todas las personas, específicamente, ha implementado intervenciones para garantizar la existencia de intersecciones seguras,

[9] IECM. Cifras de la condición y situación de las personas con discapacidad. https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/Infografiapersonascondiscapacidad2017.pdf

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

así como para dotar de accesibilidad universal y mejorar criterios para personas con discapacidad (motriz, visual y auditiva).

No obstante, el equipamiento para atender a la población con discapacidad (motriz, visual y auditiva) es insuficiente, de acuerdo con la opinión de las personas con discapacidad: 41.5% de señala que cerca de su casa no hay rampas para sillas de ruedas y cerca de 50% dice que no hay espacios especiales de estacionamiento.[10]

Por cuanto respecta al tema de movilidad y seguridad vial en los cruces de calles y avenidas, según cifras del gobierno de la Ciudad de México, indican que hay 3 mil 412 intersecciones con semáforos, pero solo 110 tienen este aparato sonoro para las personas con discapacidad visual, es decir, solo el 3% de los cruces en la Ciudad de México cuentan con un semáforo sonoro para ayudar a las personas con discapacidad visual a cruzar las intersecciones en forma segura.

Cabe señalar que estos dispositivos comenzaron a instalarse en el año 2007 en el centro de nuestra ciudad, por lo que han resultado de vital importancia para garantizar la seguridad vial de las personas con alguna discapacidad al contar con la infraestructura que les permita una movilidad sin barreras para el disfrute pleno de sus derechos a una buena movilidad.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

Con base en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, la presente iniciativa se configura formalmente en una problemática desde la perspectiva de género, toda vez que en la Ciudad de México son las mujeres quienes presentan porcentajes más elevados, en relación con los hombres, en cuanto a discapacidad (5.4% frente a 4.0%) y en limitación de la actividad (12.4% comparado con 10.5%).

[10] Ibidem.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud:

- Se calcula que 1300 millones de personas — es decir, 1 de cada 6 personas en todo el mundo — sufren una discapacidad importante.

- Algunas personas con discapacidad mueren hasta 20 años antes que las personas sin discapacidad.

- Las personas con discapacidad tienen dos veces más riesgo de desarrollar afecciones como la depresión, el asma, la diabetes, el ictus, la obesidad o problemas de salud bucodental.

- Los establecimientos de salud inaccesibles suponen una dificultad hasta 6 veces mayor para las personas con discapacidad.

- Los medios de transporte inaccesibles e inasequibles suponen una dificultad 15 veces mayor para las personas con discapacidad que para las personas sin discapacidad.

- Las desigualdades en materia de salud se derivan de las situaciones injustas a las que se enfrentan las personas con discapacidad, como la estigmatización, la discriminación, la pobreza, la exclusión de la educación y el empleo, y las barreras que encuentran en el propio sistema de salud.

- En México, 8.9 millones de personas tienen alguna discapacidad, de las cuales 46.6 por ciento eran hombres y 53.4 por ciento son mujeres.

- La mitad de la población con alguna discapacidad en México tiene 60 años o más y 34.2 por ciento se ubica entre 30 y 59 años de edad.

- Las personas con discapacidad en edad de trabajar tienen menos oportunidades para incorporarse al mercado laboral.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

- El ingreso promedio de las personas con discapacidad es 33.9 por ciento menor que el de las personas que no sufren esta condición.

- En la Ciudad de México, 483,045 personas tienen alguna discapacidad, representando el 5.46% del total de los habitantes, de las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres.

- La discriminación de personas con discapacidad es el principal obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

- La burla de sus diferencias (18.9%), no darles trabajo (18.9%), menosprecio (24.7%), no respetando los lugares del estacionamiento (5.9%) y falta de apoyo (13.5%) son las principales formas de discriminación de las personas con discapacidad.

- En cuanto a movilidad, las personas con discapacidad tienen un alto grado de vulnerabilidad para desplazarse de manera segura al interior de la Ciudad de México.

- Los cruces o intersecciones de las calles y avenidas son un gran problema para las personas con discapacidad visual, ya que cuentan con elementos que les permitan realizar sus desplazamientos en forma segura.

- Según cifras del gobierno de la Ciudad de México hay 3 mil 412 intersecciones con semáforos, pero solo 110 tienen este aparato sonoro para las personas con discapacidad visual, es decir, 3% de los cruces en la Ciudad de México cuentan con un semáforo sonoro para ayudar a las personas con discapacidad visual a cruzar las intersecciones en forma segura.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. Que el artículo 1° de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad son aquellas que tengan

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

deficiencias físicas, mentales e intelectuales o sensoriales a largo plazo que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad y condiciones con las demás. La salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad debe reflejarse en la legislación nacional, y en el caso que nos ocupa en el marco normativo de la Ciudad de México, toda vez que nuestro país ha suscrito diversas convenciones internacionales en pro de la protección de los derechos para personas con discapacidad.

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Convención establece que los estados deben adoptar medidas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 menciona que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, ***las discapacidades,*** la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 apartado G, reconoce los derechos de las personas con discapacidad:

"Artículo 11

Ciudad incluyente

G. Derechos de personas con discapacidad

1. ***Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.*** *Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad.* ***Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad,*** *considerando el diseño universal y los ajustes razonables.*

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles."

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16 inciso H, señala que en materia de movilidad y accesibilidad los peatones y las personas con discapacidad tienen prioridad, tal como a la letra dice:

"Artículo 16
Ordenamiento Territorial

H. Movilidad y accesibilidad

*1. **La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de** máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, **igualdad, de accesibilidad,** diseño universal, **eficiencia, seguridad,** asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.*

*2. **En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada**; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.*

Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

a) … a e) …

*f) **Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;***

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

g) Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;

h) … a j) …

SEXTO. Que las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad y el derecho de iniciar leyes, de acuerdo con en el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, los artículos 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Para mayor claridad de la propuesta, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 221.- Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.	Artículo 221.- Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, **al Sistema Integrado de Transporte Público,** así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

(…)

Artículo 221.- Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, **al Sistema Integrado de Transporte Público,** así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.

(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

TERCERO. Para tales efectos se deberá efectuar un programa enfocado en las zonas donde se requiera semáforo sonoro, para la sustitución de semáforos de forma paulatina, conforme a la disposición presupuestal disponibles en las partidas correspondientes.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Tania Larios

TANIA LARIOS

DIPUTADA

Doc ID: 0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534

Título	INICIATIVA_SEMAFOROS_SONOROS
Nombre de archivo	INICIATIVA_SEMAFOROS_SONOROS..pdf
Identificación del documento	0003f8ba78c60e47ad3e06d94320ac3f27be3534
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**12 / 04 / 2024** 22:21:07 UTC	Enviado para su firma a TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.147.82
VISUALIZADO	**12 / 04 / 2024** 22:23:15 UTC	Visualizado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.147.82
FIRMADO	**12 / 04 / 2024** 22:24:06 UTC	Firmado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.147.82
COMPLETADO	**12 / 04 / 2024** 22:24:06 UTC	El documento se ha completado.